FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	Julio de 2026
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	Dirección Administrativa y financiera
NATURALEZA DEL CONTRATO	Selección Abreviada de Menor Cuantía

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…). La Constitución política, en su artículo 20, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado". De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución política, es obligación de la entidad cumplir con los fines esenciales del Estado, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales. De acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: "*(…) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas*", la Personería Municipal de Chía Cundinamarca promueve la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos. Que en cumplimiento de los establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la demás normatividad vigente, la misión de la Personería Municipal es garantizar los fines del estado social de derecho y en especial el interés público, y dentro de esa tarea ejerce las funciones de defensa, promoción y protección de los derechos humanos; la veeduría permanente al cumplimiento del ordenamiento jurídico en la administración municipal; el ejercicio del ministerio público ante autoridades administrativas y judiciales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública en el ámbito municipal. La ley 136 de 1994 en el Artículo 178, establece que: el Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la Ley y los Acuerdos. Para el cumplimiento de las metas fijadas en cada uno los objetivos estratégicos dentro del Plan estratégico adoptado mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) denominado "Somos vigías de tus derechos", vigencia 2024- 2028", donde en la línea 1 denominada "Somos de la gente y para la gente", se establece el posicionamiento que tendrá la Personería Municipal frente a la prestación del servicio a los ciudadanos del municipio, brindando soluciones efectivas y eficaces con mecanismos legales en los que prevalecerá siempre la defensa de sus derechos. Para esto se requiere contar con espacios idóneos y adecuados en procura que los funcionarios de la Personería Municipal de Chía, puedan adelantar con eficiencia sus funciones, manteniendo permanente comunicación con la comunidad y demás usuarios de sus servicios. La implementación de espacios de trabajo con divisiones modulares y mobiliario adaptable responde a la necesidad de crear entornos funcionales, organizados y eficientes. Este tipo de configuración permite delimitar los puestos de trabajo, favoreciendo la concentración, la privacidad y la reducción de distracciones, sin perder la flexibilidad necesaria para adaptarse a cambios en la estructura organizacional o en las dinámicas de trabajo y adecuada prestación de servicios a los usuarios. Asimismo, las divisiones modulares optimizan el aprovechamiento del espacio disponible, facilitan la reorganización de las áreas de trabajo según las necesidades operativas y contribuyen a una

mejor distribución de los recursos. La incorporación de mobiliario modular también promueve un entorno más ordenado, ergonómico y colaborativo, mejorando las condiciones de trabajo, el bienestar de los colaboradores y la productividad de la organización.

Por lo anterior, se hace oportuno, necesario e indispensable la adquisición y adecuación de los espacios de trabajo de la Personería Municipal de Chía, a través de una persona natural o jurídica que resulte adjudicataria del contrato resultante del proceso de contratación en las condiciones y características requeridas para satisfacer las necesidades de la Entidad, a fin de garantizar la prestación del servicio a la comunidad y el logro de los objetivos misionales de la misma.

Para cumplir con la misión Institucional la Personería requiere contar con espacios de trabajo adecuados que permitan y faciliten el desempeño adecuado de las funciones por parte funcionarios y colaboradores, el logro de los objetivos y a su vez se puedan prestar servicios oportunos y de calidad requeridos por la comunidad que los solicita, todo en cumplimiento del mandato constitucional y legal.

El objeto a contratar y sus condiciones se han identificado técnicamente en cumplimiento de lo señalado en el clasificador de bienes y servicios establecido por los estándares internacionales adoptados por Colombia.

Es obligación de la Administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Para la presente contratación, las adecuaciones de los espacios de trabajo requeridos por la entidad se encuentran incluidos en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE DIVISIONES MODULARES EN VIDRIO TEMPLADO Y MOBILIARIO ADAPTABLE INCLUYE TRASLADO DE PUNTOS DE DATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS PARA ESPACIOS DE TRABAJO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS- de obligatorio cumplimiento

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
	RECEPCIÓN	
1	**Puerta batiente izquierda** embisagrada a muro fabricada en vidrio templado de 8mm. Dimensiones: 80cm de ancho x 90cm de alto + Fijo lateral en vidrio templado 8mm. Dimensiones: 37cm ancho x 90cm de alto. Incluye estructura, accesorios, cerradura y elementos de anclaje.	1
2	**Puerta batiente derecha e**mbisagrada a muro fabricada en vidrio templado de 8mm. Dimensiones: 80cm de ancho x 90cm de alto + Fijo lateral en vidrio templado 8mm. Dimensiones: 37cm ancho x 90cm de alto. Incluye estructura, accesorios, cerradura y elementos de anclaje.	1
3	**Enchapé y diseño** decorativo en formica de frente mueble de recepcion, con logo de la personeria de Chia a Color en Acrilico sobrepuesto y luz led calida indirecta.	1
4	**Traslado de TV** recepción al costado, incluye soporte de pared, canaleta, punto eléctrico y datos HDMI con la recepción.	1
5	**Muro "Fachada"** en Aglomerado RH o WPC , con el logo de la Personeria Municipal de Chia marcado en Laser Mecanizado CNC vaciado en color negro- (1,40 X 2,20 m) - con iluminacion indirecta	1

		6	**TÁNDEM metálico** en acero de alta calidad con recubrimiento en pintura electrostática en polvo color gris - estructura bordes, patas y costados en acero con terminación en cromo – asiento interno en madera contrachapada abullonado con caucho espuma de alta densidad y tapizado cuerina asiento y espalda según selección de excelente calidad. resistencia de +/- 130 kg por silla – brazo en acero cromado - medidas aprox tándem * 4 asientos 76.5 cm alto x 225 cm ancho x 44,5 cm profundidad (38 cm profundidad asiento).	4	
		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			
		7	División en vidrio templado 8mm anclado a piso. Dimensiones: 1.65m ancho x 1.30m de alto. Incluye estructura y elementos de anclaje.	2	
		8	Traslado Punto de Datos Ctg 6A e Instalación de Punto de Cableado electrico Normal (FacePlate + Caja de mecanismos + Jack + Toma electrica normal doble + cable trenzado).	4	
		OFICINA PERSONEROS			
		9	**División en vidrio** templado 8mm anclado a piso y muro izquierdo. Dimensiones: 1.50m ancho x 1.30m de alto. Incluye estructura y elementos de anclaje.	3	
		10	**División en vidrio** templado 8mm anclado a piso y muro derecho. Dimensiones: 1.50m ancho x 1.30m de alto. Incluye estructura y elementos de anclaje.	2	
		11	**Fachada en vidrio** templado 8mm anclado a piso y muros, Oficina en L. Dimensiones: 1.57m ancho x 2.29m largo x 2.20m alto. Puerta corrediza derecha 80cm de circulación libre. Incluye estructura, accesorios y elementos de anclaje.	1	
		12	**Fachada en vidrio** templado 8mm anclado a piso y muros, Salas de juntas (2) - Division en T. Dimensiones: 2.30m ancho x 4.12m largo x 1..50m alto de circulación libre. Incluye estructura, accesorios y elementos de anclaje.	1	
		13	**Traslado Punto de Datos** Ctg 6A e Instalación de Punto de Cableado electrico Normal (FacePlate + Caja de mecanismos + Jack + Toma electrica normal doble + cable trenzado).	9	
		ATENCIÓN AL CIUDADANO			
		14	**División en vidrio** templado 8mm anclado a piso y muro izquierdo. Dimensiones: 1.50m ancho x 1.50m de alto. Incluye estructura y elementos de anclaje.	5	
		15	**División en vidrio** templado 8mm anclado a piso y muro izquierdo. Dimensiones: 1.50m ancho x 1.50m de alto. Incluye estructura y elementos de anclaje.	3	
		16	**Fachada en vidrio** templado 8mm anclado a piso y muros, Oficina en L. Dimensiones: 1.80m ancho x 2.70m largo x 2.20m alto. Puerta corrediza derecha 80cm de circulación libre. Incluye estructura, accesorios y elementos de anclaje.	1	
		17	**Fachada en vidrio** templado 8mm anclado a piso y muros, Salas de juntas (2) - Division en T. Dimensiones: 2.30m ancho x 4.12m largo x 2.20m alto. Puerta corrediza 80cm de circulación libre. Incluye estructura, accesorios y elementos de anclaje.	1	
		18	**Traslado Punto de Datos** Ctg 6A e Instalación de Punto de Cableado electrico Normal (FacePlate + Caja de mecanismos + Jack + Toma electrica normal doble + cable trenzado).	16	
		19	**Material Puiblictario** con logotipo de la Personeria Municipal de Chia (Recepcion - Direccion Adminsitrativa - Ofic Personeros - Atencion al Ciudadano - Salas de Juntas)	1	
		SALA DE JUNTAS Y OFICINA PERSONERO			
		20	MESA DE JUNTAS X 6 PUESTOS: Estructura Base Metal+ Medidas: Largo 220 Cm, Ancho 120 Cm, Altura 70cm + Dromed Eléctrico: Punto Electrico + USB+ Ethernet - Color: Arena O Roble Blanco O Niebla	2	
		21	MESA DE JUNTAS X 14 PUESTOS: Estructura Base Metal+ Medidas: Largo 390 Cm, Ancho 140 Cm, Altura 70cm + (2) Dromed Eléctrico: Punto Electrico + USB + Ethernet - Color: Arena O Roble Blanco O Niebla	1	

22	Silla Ergonómica: Espalda Silla Operativa Ergonómica Con Espalda En Marco De Polipropileno De Alto Impacto Con Paño Malla Traslucido Color Negro. Estructura Graduación De Altura Mediante Palanca Adaptable Con Soporte En Nylon Y Cilindro Cromado Asiento Interno En Madera Contrachapada Abullonado Con Caucho Espuma De Alta Densidad Y Tapizado En Malla Tela Según Selección De Excelente Calidad. Graduación De Altura Mediante Palanca Que Activa El Cilindro. Ruedas 100% Nylon Doble Pista De Suave Rodamiento E Inmediata Respuesta A Cambio De Dirección. Brazos Graduables En Altura En Polipropileno Base En Acero Con Terminación Cromada Medidas Aprox Ancho Asiento: 52 Cm + Por Fuera Brazos 61 Cm + Espalda Ancho 49 Cm + Profundidad 50 Cm + Alto 95 Cm + Espalda Alto 55 Cm + Color Negro	26
23	**Sofá Chester P**ráctico Medidas 2,00 x 75 - Imagen de referencia, incluye dos cojines decorativos.	1

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar e instalar en la Personería de forma real, material y efectiva las divisiones modulares, el mobiliario y todas las actividades contratadas cumpliendo estrictamente cada uno de los ítems de acuerdo con las especificaciones técnicas objeto del contrato y la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo con las normas de calidad del producto y las cantidades, unidades y características solicitadas por la entidad, dentro del término de ejecución del contrato.
2. Se deben entregar bienes nuevos, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y de marca reconocida en el mercado.
3. Entregar e instalar los elementos debidamente empacados, con sus manuales, garantías, registro de importación (cuando así se requiera).
4. Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño, o transporte, sin que ello implique la pérdida de la garantía. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores y efectuarse dentro del término máximo de tres (03) días calendario siguientes al requerimiento.
5. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
6. Cumplir con las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud y pensiones.
7. Acatar las observaciones que le imparta la Personería a través del supervisor.
8. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
9. Cumplir con las Obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
10. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando sean requeridas.
11. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
12. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
13. Las contenidas en la ley 80 de 1993 referentes a sus derechos y deberes.

IDENTIFICADOR DE LOS BIENES O SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Clasificación y codificación del servicio: UNSPSC - Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, es el siguiente:

UNSPSC	NOMBRE
30171500	PUERTAS DE CRISTAL
30171706	VIDRIO TEMPLADO
39121000	COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

55121700	SEÑALIZACIÓN
56112100	ASIENTOS
56101519	MESAS
56101500	MUEBLES
72102900	SERVICIOS DE GESTIÓN DE ENERGÍA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
72153606	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS
81141800	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

3. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para elaborar el presente estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a proveedores tales Como: PROVESERVICIOS SAS – CORBAN COMPUTADORES SAS – DISELCOM Solicitud que fue atendida por los proveedores así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	CORBAN SAS		PROVESERVICIOS SAS		DISELCOM SAS		PROMEDIO	
	RECEPCIÓN		VR UNIDAD	VR TOTAL	VR UNIDAD	VR TOTAL	VR UNIDAD	VR TOTAL	VR UNIDAD	VR TOTAL
1	**Puerta batiente izquierda** embisagrada a muro fabricada en vidrio templado de 8mm. Dimensiones: 80cm de ancho x 90cm de alto + Fijo lateral en vidrio templado 8mm. Dimensiones: 37cm ancho x 90cm de alto. Incluye estructura, accesorios, cerradura y elementos de anclaje.	1	$ 900.000	$ 900.000	$ 895.000	$ 895.000	$ 905.000	$ 905.000	$ 900.000	$ 900.000
2	**Puerta batiente derecha** embisagrada a muro fabricada en vidrio templado de 8mm. Dimensiones: 80cm de ancho x 90cm de alto + Fijo lateral en vidrio templado 8mm. Dimensiones: 37cm ancho x 90cm de alto. Incluye estructura, accesorios, cerradura y elementos de anclaje.	1	$ 900.000	$ 900.000	$ 895.000	$ 895.000	$ 905.000	$ 905.000	$ 900.000	$ 900.000
3	**Enchapé y diseño** decorativo en formica de frente mueble de recepcion, con logo de la personeria de Chia a Color en Acrilico sobrepuesto y luz led calida indirecta.	1	$ 920.000	$ 920.000	$ 880.000	$ 880.000	$ 903.000	$ 903.000	$ 901.000	$ 901.000
4	**Traslado de TV** recepción al costado, incluye soporte de pared, canaleta, punto eléctrico y datos HDMI con la recepción.	1	$ 250.000	$ 250.000	$ 205.000	$ 205.000	$ 222.776	$ 222.776	$ 225.925	$ 225.925
5	**Muro "Fachada"** en Aglomerado RH o WPC, con el logo de la Personeria Municipal de Chia marcado en Laser Mecanizado CNC vaciado en color negro- (1,40 X 2,20 m) - con iluminacion indirecta	1	$ 2.450.000	$ 2.450.000	$ 2.430.000	$ 2.430.000	$ 2.527.000	$ 2.527.000	$ 2.469.000	$ 2.469.000
6	**TÁNDEM metálico** en acero de alta calidad con recubrimiento en pintura electrostática en polvo color gris - estructura bordes, patas y costados en acero con terminación en cromo – asiento interno en madera contrachapada abullonado con caucho espuma de alta densidad y tapizado cuerina asiento y espalda según selección de excelente calidad. resistencia de +/- 130 kg por silla – brazo en acero cromado - medidas aprox tándem * 4 asientos 76.5 cm alto x 225 cm ancho x 44,5 cm profundidad (38 cm profundidad asiento).	4	$ 1.690.000	$ 6.760.000	$ 1.596.000	$ 6.384.000	$ 1.604.000	$ 6.416.000	$ 1.630.000	$ 6.520.000

ITEM	DESCRIPCION	CANT	CORBAN SAS		PROVESERVICIOS SAS		DISELCOM SAS		PROMEDIO	
	RECEPCIÓN		VR UNIDAD	VR TOTAL	VR UNIDAD	VR TOTAL	VR UNIDAD	VR TOTAL	VR UNIDAD	VR TOTAL
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA									
7	División en vidrio templado 8mm anclado a piso. Dimensiones: 1.65m ancho x 1.30m de alto. Incluye estructura y elementos de anclaje.	2	$ 1.700.000	$ 3.400.000	$ 1.895.000	$ 3.790.000	$ 1.870.000	$ 3.740.000	$ 1.821.667	$ 3.643.333
8	Traslado Punto de Datos Ctg 6A e Instalación de Punto de Cableado electrico Normal (FacePlate + Caja de mecanismos + Jack + Toma electrica normal doble + cable trenzado).	4	$ 295.000	$ 1.180.000	$ 275.500	$ 1.102.000	$ 280.000	$ 1.120.000	$ 283.500	$ 1.134.000
	OFICINA PERSONEROS									
9	División en vidrio templado 8mm anclado a pis oy muro izquierdo. Dimensiones: 1.50m ancho x 1.30m de alto. Incluye estructura y elementos de anclaje.	3	$ 1.600.000	$ 4800.000	$ 1.560.000	$ 4.680.000	$ 1.550.000	$ 4.650.000	$ 1.570.000	$ 4.710.000
10	División en vidrio templado 8mm anclado a pis oy muro derecho. Dimensiones: 1.50m ancho x 1.30m de alto. Incluye estructura y elementos de anclaje.	2	$ 1.600.000	$ 3200.000	$ 1.860.000	$ 3.720.000	$ 1.550.000	$ 3.100.000	$ 1.670.000	$ 3.340.000
11	**Fachada en vidrio** templado 8mm anclado a piso y muros, Oficina en L. Dimensiones: 1.57m ancho x2.29m largo x2.20m alto. Puerta corredizaderecha 80cm de circulación libre. Incluye estructura, accesorios y elementos de anclaje.	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.235.000	$ 7.235.000	$ 7.650.000	$ 7.650.000	$ 7.461.667	$ 7.461.667
12	**Fachada en vidrio** templado 8mm anclado a piso y muros, Salas de juntas (2) - Division en T. Dimensiones: 2.30m ancho x4.12m largo x1..50m alto de circulación libre. Incluye estructura, accesorios y elementos de anclaje.	1	$ 13.750.000	$ 13750.000	$ 14.155.000	$ 14.155.000	$ 14.070.000	$ 14.070.000	$ 13.991.667	$ 13.991.667
13	**Traslado Punto de Datos** Ctg 6A e Instalación de Punto de Cableado electrico Normal (FacePlate + Caja de mecanismos + Jack + Toma electrica normal doble + cable trenzado).	9	$ 350.000	$ 3150.000	$ 305.000	$ 2.745.000	$ 335.000	$ 3.015.000	$ 330.000	$ 2.970.000
	ATENCIÓN AL CIUDADANO									
14	División en vidrio templado 8mm anclado a pis oy muro izquierdo. Dimensiones: 1.50m ancho x 1.50m de alto. Incluye estructura y elementos de anclaje.	5	$ 1.600.000	$ 8.000.000	$ 1.725.000	$ 8.625.000	$ 1.610.000	$ 8.050.000	$ 1.645.000	$ 8.225.000
15	División en vidrio templado 8mm anclado a pis oy muro izquierdo. Dimensiones: 1.50m ancho x 1.50m de alto. Incluye estructura y elementos de anclaje.	3	$ 1.600.000	$ 4800.000	$ 1.725.000	$ 5.175.000	$ 1.610.000	$ 4.830.000	$ 1.645.000	$ 4.935.000
16	Fachada en vidrio templado 8mm anclado a pis oy muros, Oficina en L. Dimensiones: 1.80m ancho x 2.70m largo x 2.20m alto. Puerta corrediza derecha 80cm de circulación libre. Incluye estructura, accesorios y elementos de anclaje.	1	$ 7.050.000	$ 7.050.000	$ 6.900.000	$ 6.900.000	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 6.983.333	$ 6.983.333
17	Fachada en vidrio templado 8mm anclado a pis oy muros, Salas de juntas (2) - Division en T. Dimensiones: 2.30m ancho x 4.12m largo x 2.20m alto. Puerta corrediza 80cm de circulación libre.	1	$ 11.985.000	$ 11.985.000	$ 11.910.000	$ 11.910.000	$ 11.900.000	$ 11.900.000	$ 11.931.667	$ 11.931.667
18	Traslado Punto de Datos Ctg 6A e Instalación de Punto de Cableado electrico Normal (FacePlate + Caja de mecanismos + Jack + Toma electrica normal doble + cable trenzado).	16	$ 350.000	$ 5.600.000	$ 325.000	$ 5.200.000	$ 345.000	$ 5.520.000	$ 340.000	$ 5.440.000
19	**Material Publicitario** con logotipo de la Personeria Municipal de Chia (Recepcion - Direccion Adminsitrativa - Ofic Personeros - Atencion al Ciudadano - Salas de Juntas)	1	$ 4.100.000	$ 4100.000	$ 4.099.000	$ 4.099.000	$ 3.960.000	$ 3.960.000	$ 4.053.000	$ 4.053.000

ITEM	DESCRIPCION	CANT	CORBAN SAS		PROVESERVICIOS SAS		DISELCOM SAS		PROMEDIO	
	RECEPCIÓN		VR UNIDAD	VR TOTAL	VR UNIDAD	VR TOTAL	VR UNIDAD	VR TOTAL	VR UNIDAD	VR TOTAL
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA									
	SALA DE JUNTAS Y OFICINA PERSONERO									
20	MESA DE JUNTAS X 6 PUESTOS: Estructura Base Metal + Medidas: Largo 220 Cm, Ancho 120 Cm, Altura 70cm + Dromed Eléctrico: Punto Electrico + USB + Ethernet - Color: Arena O Roble Blanco O Niebla	2	$ 3.400.000	$ 6.800.000	$ 3.300.000	$ 6.600.000	$ 2.947.000	$ 5.894.000	$ 3.215.667	$ 6.431.333
21	MESA DE JUNTAS X 14 PUESTOS: Estructura Base Metal + Medidas: Largo 390 Cm, Ancho 140 Cm, Altura 70cm + (2) Dromed Eléctrico: Punto Electrico + USB + Ethernet - Color: Arena O Roble Blanco O Niebla	1	$ 7.160.000	$ 7.160.000	$ 7.980.000	$ 7.980.000	$ 7.820.000	$ 7.820.000	$ 7.653.333	$ 7.653.333
22	Silla Ergonómica: Espalda Silla Operativa Ergonómica Con Espalda En Marco De Polipropileno De Alto Impacto Con Paño Malla Traslucido Color Negro. Estructura Graduación De Altura Mediante Palanca Adaptable Con Soporte En Nylon Y Cilindro Cromado Asiento Interno En Madera Contrachapada Abullonado Con Caucho Espuma De Alta Densidad Y Tapizado En Malla Tela Según Selección De Excelente Calidad. Graduación De Altura Mediante Palanca Que Activa El Cilindro. Ruedas 100% Nylon Doble Pista De Suave Rodamiento E Inmediata Respuesta A Cambio De Dirección. Brazos Graduables En Altura En Polipropileno Base En Acero Con Terminación Cromada Medidas Aprox Ancho Asiento: 52 Cm + Por Fuera Brazos 61 Cm + Espalda Ancho 49 Cm + Profundidad 50 Cm + Alto 95 Cm + Espalda Alto 55 Cm + Color Negro	26	$ 349.400	$ 9.084.400	$ 365.000	$ 9.490.000	$ 336.000	$ 8.736.000	$ 350.133	$ 9.103.467
23	**Sofá Chester** Práctico Medidas 2,00 x 75 - Imagen de referencia, incluye dos cojines decorativos.	1	$ 3.760.000	$ 3.760.000	$ 3.650.000	$ 3.650.000	$ 3.763.000	$ 3.763.000	$ 3.724.333	$ 3.724.333
			SUB TOTAL	$ 117.499.400	SUB TOTAL	$ 118.745.000	SUB TOTAL	$ 116.696.776	SUB TOTAL	$ 117.647.059
			IVA 19%	$ 22.324.886	IVA 19%	$ 22.561.550	IVA 19%	$ 22.172.387	IVA 19%	$ 22.352.941
			VALOR TOTAL	$ 139.824.286	VALOR TOTAL	$ 141.306.550	VALOR TOTAL	$ 138.869.163	VALOR TOTAL	$ 140.000.000

El valor del presupuesto estimado es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000.) M/CTE, INCLUIDO IVA,** y demás impuestos que se causen

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado igualmente la realización de procesos de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

AÑO	No. de contrato o modalidad o proceso	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2025	SASI-MT-002-2025	Ministerio del Trabajo	Suministro e instalación de mobiliario de oficina para las sedes del Ministerio del Trabajo a nivel nacional	$194.243.561

		2025	Proceso de Selección Abreviada (SECOP II)	Gobernación de Caldas	Adecuación, suministro e instalación de mobiliario para crear áreas de coworking	$250.464.137
		2025	Proceso SA-012-2025 (CO1.NTC.9061010)	Municipio de Rionegro (Antioquia)	Adquisición de mobiliario de oficina para la adecuación y dotación de puestos de trabajo de la Administración Municipal.	$401.859.660
		2026	Proceso CO1.REQ.8753310	Municipio de Envigado (Antioquia)	Adquisición e instalación de mobiliario para las diferentes dependencias y necesidades del municipio.	$9.484.816.003
		2026	Proceso SECOP II (Selección Abreviada de Menor Cuantía)	Mosquera	Suministro e instalación de mobiliario para el Centro Día – Adulto Mayor del municipio de Mosquera	$131.834.210

3.2. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor del presupuesto estimado es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS** ($140.000.000.) **M/CTE,** INCLUIDO **IVA,** y demás impuestos que se causen.

El presupuesto está certificado de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. N°2026001907 FECHA 28 de julio de 2026			
NÚMERO DE RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2122.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	1101	**$140.000.000,00**
CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000.) M/CTE <u>incluido IVA</u> y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.			

3.3. FORMA DE PAGO

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIA pagará al contratista la totalidad del contrato en Un (01) único pago, el cual se cancelará previa entrega de la factura y los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, para que este verifique y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, en el cual constate haber recibido a satisfacción el objeto contratado, de igual forma el Contratista debe subir al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii en su momento la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los impuestos y descuentos que realiza el Municipio, además de los costos administrativos, operativos.

4. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL OBJETO	El plazo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Respecto a la vigencia del contrato, esta será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación.
4.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se realizará en el Municipio de Chía en la Sede Principal de la PERSONERÍA MUNICIPAL, en Chía Cundinamarca, o en sus instalaciones.
5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La Personería Municipal de Chía cuenta con el presupuesto para la vigencia 2026, para lo cual la secretaria de Hacienda del Municipio expidió el certificado de disponibilidad Presupuestal N°2026001907, con cargo al rubro 2122.1.2.01.01.003.03.01denominado Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000.) M/CTE** expedido con fecha del 28 de julio de 2026 y código DANE 3812107; Igualmente cuenta con el respectivo certificado del Plan Anual de Adquisiciones de bienes y Servicios. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los siguientes impuestos y descuentos que realiza el Municipio, los cuales deben ser tenidos en cuenta en la Cotización y/o Propuesta; junto con los costos administrativos, operativos y de seguridad social ICA 7 x 1000 ((2.5% Declarantes - 3.5% No Declarantes)) Retención en la Fuente (3 %) Fondo gerontológico (15 %) Retención IVA (Para personas Régimen común) (2.5%) Tasa pro – deporte y recreación (2%) Fondo municipal de cultura **Nota:** Los impuestos que anteceden pueden variar en cualquier momento, y se aplicaran los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.
6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y para conformar la lista de posibles oferentes, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través de la plataforma de SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. **La manifestación de interés en participar en el proceso es un requisito habilitante para presentar la respectiva propuesta. Por lo tanto, la persona que no formule la manifestación conforme lo indicado en este numeral, o la formule extemporáneamente, es decir, fuera del término establecido, se entenderá que no se encuentra habilitado para presentar la propuesta, toda vez que no será incluido en la lista de posibles oferentes.** Las únicas manifestaciones de interés tenidas en cuenta, serán las que se reciban a través de la plataforma de SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. **Nota N°1:** Si la manifestación es realizada por un interesado bajo una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la propuesta deberá ser presentada bajo esa misma modalidad. **Nota N°2:** En caso de que un mismo interesado en el presente proceso realice más de una manifestación de interés, sin importar si es de manera individual o a través de una figura asociativa, la Entidad únicamente tendrá en cuenta la primera manifestación realizada por dicho interesado, de acuerdo con el orden de recibo de las mismas. **Nota 3.** En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

	Nota N°4: De conformidad con lo señalado en el numeral 1° Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 la Manifestación de Interés será requisito indispensable para presentar propuesta, luego los interesados que no hayan realizado previamente dicho procedimiento de acuerdo con las condiciones antes indicadas no podrán presentar propuesta. **Sorteo de consolidación de oferentes:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés NO se llevará a cabo un sorteo, así las cosas la entidad adelantará el proceso con todas las manifestaciones de interés

7. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los factor factores de ponderación y puntaje se fijan en cumplimiento de la normatividad que antecede, la Personería Municipal de Chía verificará que el proponente cumpla con los requisitos establecidos en los documentos del proceso

El valor de la propuesta económica en **NINGÚN** caso podrá exceder el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad, INCLUIDOS los impuestos que se causen, so pena de rechazo de la misma.

El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su oferta económica, indicado el precio total de ella, conforme a la oferta económica presentada a través del Secop II.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En la propuesta el oferente deberá manifestar de manera **escrita y expresa,** que se acoge al cumplimiento de las especificaciones, condiciones y alcance del objeto del contrato, señalado en los Estudios previos, así como de las siguientes obligaciones generales durante la ejecución del contrato: 1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de oportunidad, cantidad, calidad o técnicas conforme a los requerimientos del proceso y en su oferta. 2. Cumplir el objeto del contrato dentro del plazo o término de ejecución estipulado. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Chía, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto del contrato. 5. Acreditar los pagos a seguridad social integral como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a una entidad promotora de salud a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2009 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 6. Mantener indemne al Municipio de Chía-Personería Municipal y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 7. Los bienes deben ser nuevos de excelente calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso, marcas ofertadas deben ser reconocidas en el mercado y cumplir las normas legales, el oferente favorecido no podrá cambiar las condiciones o las características solicitadas y ofrecidas en su oferta. 8. Informar a la Personería en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 9. Proveer el personal idóneo necesario para la ejecución de las actividades objeto del contrato. 10. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato.

	11. El proponente acepta que la Personería Municipal en ningún momento se responsabilizará por los daños o perjuicios que pueda ocasionar el contratista en desarrollo del objeto del contrato. 12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este cuando en el mismo hayan sido requeridas. 13. Suscribir el acta de liquidación del contrato 14. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada. **Nota 1:** Si al revisar la oferta económica se encuentra un error aritmético, la Personería Municipal de Chía procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la adjudicación y para la suscripción del contrato por parte de la Personería Municipal.
8. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA	1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que hay lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 3. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de ejecución efectiva de las obligaciones contractuales 4. Efectuar la Supervisión del contrato. 5. Expedir las certificaciones de verificación y cumplimiento de los servicios y condiciones legales y contractuales. 6. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato.
9. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PRETENDE ADELANTAR Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO	El presente proceso y el contrato que llegue a celebrarse se regirán por la Ley de Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Código Civil, Comercial y la legislación tributaria y demás normas que modifiquen o adicionen, sustituyan o modifiquen, así como los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documentos, por las normas comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. La Ley 1150 de 2007 establece los valores para determinar la menor cuantía, por lo cual la Personería Municipal de Chía estableció los montos de las diferentes cuantías así: AÑO 2026 Mínima cuantía: Hasta $ 49.025.340 M/cte. Menor cuantía: Hasta $490.253.400 M/cte. Mayor cuantía: Superior a $ 490.253.401 M/cte. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como modalidades de selección la Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía. El mismo artículo, en su numeral 2, dispone la Selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el objeto y valores de las cuantías que anteceden. **Justificación del no uso del Acuerdo Marco de precios:** Que por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco; Se pudo constatar que la necesidad objeto del contrato no puede satisfacerse a través de los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Acogiendo las disposiciones de Colombia Compra Eficiente, se realizó una revisión en la plataforma de los Acuerdos Marco de Precio vigentes, teniendo las especificaciones técnicas a contratar.

Igualmente, y después de verificado, el catálogo, las condiciones transversales, los servicios adicionales y las especificaciones técnicas atípicas se concluyó que los demás elementos, actividades y accesorios no cuentan con la totalidad de especificaciones y condiciones requeridas por la entidad.

A la fecha, no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente de Colombia Compra Eficiente que tenga como objeto la adecuación de oficinas modulares en vidrio templado como un servicio integral.

En virtud de lo anterior, a la fecha el acuerdo marco más cercano es el **Acuerdo Marco para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería (CCE-255-AMP-2021),** vigente hasta el **30 de septiembre de 2026,** el cual permite adquirir materiales de construcción y ferretería, pero **no comprende la ejecución de obras civiles, adecuaciones o la instalación de esos materiales.** El propio alcance del acuerdo establece que se limita a la compraventa y/o suministro de materiales y no a la ejecución de obra pública.

De la revisión y comparación efectuada se concluye que el Acuerdo Marco de Precios en mención no cumplen con los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Personería municipal de Chía.

Ahora bien, de conformidad del Decreto 310 de 2021 en su artículo 2° determino lo siguiente:

"artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de Productos para la adquisición respectiva frente al proceso planteado de menor cuantía. (. . .)

(. . .) PARAGRAFO 1, La Agencia Nacional de contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7, Del presente Decreto definirá los lineamientos generales. así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos con las condiciones completas de la necesidad conforme a las necesidades de la entidad, como se expuso anteriormente.

3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, ***la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).*** Ante lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal que cumpla con las necesidades de la entidad estatal, se encontrara habilitada para adelantar el proceso mediante cualquiera de las modalidades consagradas por la norma.

Fundamento legal: Corresponde a la entidad territorial escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y para los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

	Por lo anterior y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 2 “SELECCIÓN ABREVIADA” de la Sección 1 “MODALIDADES DE SELECCIÓN” del Capítulo 2 “DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA” del Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” correspondiente a la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son: a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de contratación de la Administración pública) b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contrataci6n con Recursos Públicos.) c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública). d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones). e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas). f) Ley 816 de 2003, (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública). g) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de productores de Bienes Nacionales). h) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública). i) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública). j) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto técnico reglamentario del sector administrativo de planeación nacional). k) Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contrataci6n pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones. l) Decreto 1860 de 2021. (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 2015, Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34.y 35 de la Ley 2069 de 2020). m) Ley 2069 de 2020. "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". Y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	
10. LA SUPERVISIÓN QUE RESULTE DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA SERÁ REALIZADA POR	Nombre del funcionario:	El designado por el Personero Municipal
	Cargo:	El designado por el Personero Municipal
11. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	Las ofertas deben ser presentadas en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la fecha y hora señaladas en el cronograma, con los documentos anexos solicitados por la entidad en el pliego de condiciones.	
12. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES		

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Personería municipal de Chía, evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del pliego de condiciones, en el siguiente orden: a) capacidad jurídica, b) capacidad financiera, c) capacidad organizacional y d) factor técnico.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor jurídico	CUMPLE/ NO CUMPLE
Factor capacidad financiera y organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
Factor capacidad técnica	CUMPLE/ NO CUMPLE

El análisis para determinar los requisitos habilitantes se realiza y elabora conforme a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual, para este proceso de selección, La Personería Municipal de Chía, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes que el proponente deba acreditar con este, de acuerdo con el pliego de condiciones y la Ley.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal solo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de contratación.

Para lo cual la Entidad Estatal verificara si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes los cuales no otorgaran puntaje, pero habilitaran a los proponentes para continuar en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca las mejores condiciones de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderación y cumpla con los requisitos habilitantes estructurados por la entidad en los documentos del proceso.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos, y los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.

A. <u>REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS</u>

Capacidad jurídica

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

La Personería Municipal de Chía a también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los proponentes deberán presentar los siguientes requisitos habilitantes en el sobre electrónico No. 1:

1. **Carta de presentación de la oferta** debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según **(ANEXO 1)** del pliego de condiciones.

2. **Garantía de seriedad de la propuesta:** Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del Municipio de Chía - Personería Municipal, una garantía de seriedad de la oferta a favor de entidades oficiales por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia

Beneficiario:	Municipio de Chía **- Personería Municipal,** cuyo Nit es 899.999.172-8
Dirección	DG 47 No. 77 A – 09 INT 11
NIT:	800.154.275-1
Vigencia:	Noventa (90) días a partir de la fecha efectiva de cierre del proceso.
Objeto:	Adquisición, adecuación e instalación de divisiones modulares en vidrio templado y mobiliario adaptable incluye traslado de puntos de datos y accesorios eléctricos para espacios de trabajo de la Personería Municipal de Chía
Cuantía o valor asegurado:	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
Tomador / Afianzado:	Proponente

Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el termino señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1,2.3,1.19 del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme al artículo 2.2.1,2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio de Chía - Personería Municipal, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia

CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME: De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas ", por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de

selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de MIPYME.

Asegurado / Beneficiario: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA – MUNICIPIO DE CHÍA con NIT 899.999.172-8

Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.", por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE CHÍA -PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA -NIT 899.999.172-8

cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Tomador /Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

3. **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

 Las Personas Naturales con nacionalidad colombiana deberán anexar copia de su cédula de ciudadanía.

 Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4. **Documento de conformación de consorcio**, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. (**ANEXO 5).** del pliego de condiciones.

5. **Certificado del RUP** del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

 Las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el registro único de proponentes. Sus condiciones junto con las de los proponentes que de acuerdo con la ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En este caso, corresponderá a la Personería Municipal de Chía cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

 El certificado debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del plazo para entrega de propuestas. En caso de no atenderse esta exigencia la propuesta será rechazada. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

 Nota 1: Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no exigirá el Registro Único de Proponentes.

6. **Certificado de existencia y Representación Legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio de del proponente singular o de cada uno de los miembros para personas jurídicas y/o matricula mercantil para personas naturales donde se pueda establecer que la actividad económica tenga relación directa con el objeto a contratar, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 De la ley 80 de 1993.

7. **Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.** En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. (El proponente debe diligenciar el **anexo 7** de los Pliegos de condiciones)

8. **Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT** del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

9. **Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (Personas Jurídica y Representante Legal)** Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

 En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

 NOTA: Será causal de rechazo de la propuesta, si el oferente se encuentra reportado en el

Boletín de responsables Fiscales, incluidos el Representante Legal de la firma o alguno de los miembros del proponente plural.

10. **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente.

11. **Certificado de antecedentes judiciales** expedido por la Policía Nacional del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente.

12. **Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas** (RMNC) del proponente si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

13. **Antecedentes REDAM** Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes REDAM de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes REDAM de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.

14. **Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos**. El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y como persona natural, la sociedad, y los socios y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento con las mismas declaraciones. (**Anexo No. 8.)** del pliego de condiciones.

15. **Libreta Militar**, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

16. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **(ANEXO No. 4)** del pliego de condiciones

17. Compromiso Anticorrupción (**ANEXO No. 3)** del pliego de condiciones

18. Declaración de multas y sanciones. **(ANEXO No. 9).**

19. **Certificación Bancaria.** El proponente deberá anexar una certificación expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, donde conste el titular, la vigencia y el número de la cuenta corriente y/o de ahorros, donde la entidad pueda realizar los respectivos pagos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

B. <u>REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS</u>

CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. En su numeral 2. del Decreto 1860 de 2021 que establece: (...) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en el pliego de condiciones. (...)

Índice de liquidez

Es igual a Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor

es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, por lo tanto, el riesgo es menor.

Índice de Liquidez = Activo Corriente /Pasivo Corriente

Índice de endeudamiento

Es igual a Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, por lo tanto, el riesgo es mayor.

Índice de endeudamiento = Pasivo Total /Activo Total

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida la cual se fija de manera proporcional al objeto y valor del presente proceso contractual.

Los requisitos financieros exigidos para participar en la convocatoris serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera de acuerdo con los Estados Financieros (Decreto 938 de 2021). El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con los Estados Financieros (Decreto 938 de 2021). No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

La Personería Municipal de Chía- Cundinamarca efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Se tomó del anterior análisis quince (15) personas jurídicas que se encuentran en capacidad de proporcionar los bienes objeto del presente estudio, y como complemento al análisis se aportan los indicadores financieros descritos en el Registro Único de Proponentes – RUP publicados en el Directorio del SECOP II así:

N°	PROPONENTE	NIT
	TALENTO COMERCIALIZADORA SA	830048811-5
2	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	900741497-0
3	STATE SOLUTIONS SAS	900464395-1
4	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	800089897-4
5	TAFINCO SAS	901251520-3
6	DISTRIBUCIONES ANDAQUÍ SAS	901472025-7
7	S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS	901151389-5
8	GN GENERACIÓN DE NEGOCIOS SAS	901370420-5
9	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	900954187-7
10	GESCOM SAS	830145023-3
11	GRUPO LOS LAGOS SAS	860053274-9
12	PROSUTEC SAS	900293507-3
13	TOTALLY SOLUCIONES INTEGRALES SAS	900886577-4
14	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	901341884-5
15	VENEPLAST LTDA	900019737-8

En virtud de la anterior información, se establecen los indicadores financieros mínimos que se exigirán a los posibles oferentes que participarán en el presente proceso, los datos anteriormente relacionados fueron recopilados con quince (15) empresas inscritas en el SECOP II (Proveedores-Directorio SECOP) en confrontación del Registro Único de Proponentes-RUP, y Registro Único Empresarial y Social -RUES documento que cada empresa tiene publicado en el mencionado portal, aplicando la fórmula de la MÍNIMA, obtenida de los resultados de PROMEDIO / MEDIANA / MEDIA ARITMÉTICA) :

N°	PROPONENTE	NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	TALENTO COMERCIALIZADORA SA	830048811-5	4,49	0,5	8,13	0,25	0,13
2	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	900741497-0	450,17	0,2	717,11	0,30	0,24
3	STATE SOLUTIONS SAS	900464395-1	9,97	0,35	97,761,73	0,45	0,29
4	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	800089897-4	7,36	0.46	13,09	0,25	0,13
5	TAFINCO SAS	901251520-3	3,83	0,52	11,19	0,74	0,35
6	DISTRIBUCIONES ANDAQUÍ SAS	901472025-7	11,16	0,16	14,05	0,39	0,32
7	S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS	901151389-5	3,97	0,28	100,31	0,25	0,18
8	GN GENERACIÓN DE NEGOCIOS SAS	901370420-5	4,8	0,19	29,5	0,91	0,73
9	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	900954187-7	126,1	0,04	109,95	0,57	0,54
10	GESCOM SAS	830145023-3	3,24	0,39	37,42	0,25	0,15
11	GRUPO LOS LAGOS SAS	860053274-9	4,91	0,28	93,06	0,43	0,31
12	PROSUTEC SAS	900293507-3	2,66	0,50	6,23	0,26	0,12
13	TOTAL Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS	900886577-4	12,72	0,57	INDETERMIN	0,47	0,20
14	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	901341884-5	45,22	0,01	238,54	0,33	0,33
15	VENEPLAST LTDA	900019737-8	3,44	0,43	4,12	0,20	0,11
		PROMEDIO	**46,27**	**0,31**	**106,36**	**0,40**	**0,28**
		MEDIANA	**4,91**	**0,3**	**29,5**	**0,33**	**0,24**

	MEDIA GEOMÉTRICA	**10,16**	**0,22**	**34,07**	**0,37**	**0,24**
MÍNIMA (*Promedio; Mediana; Media Geométrica*)		**4,91**	**0,22**	**29,50**	**0,33**	**0,24**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 4,91
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,22
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 29,50

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i * \ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello, No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.

A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará con los indicadores contenidos en el RUP vigente. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

Cuadro**: Indicadores para verificar la capacidad organizacional**

Indicador	Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.33
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.24

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i * \ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

Análisis de los valores máximos y mínimos de los indicadores definidos

Criterios para la fijación de los límites de los indicadores:

La Personería Municipal de Chía para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional, ha tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2), estos son:

- La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.

- La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación.
- El cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte de los proponentes, tienen incidencia directa en la mitigación de los riesgos del proceso.
- El establecimiento de dichos indicadores debe conservar el cumplimiento del principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.
- Los indicadores de capacidad financiera y operacional deben motivar la competencia en el mercado.
- La proporcionalidad con la capacidad financiera y operacional del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.

La Personería municipal de Chía, establece los anteriores indicadores facilitando la oportunidad a todos los proponentes dentro y fuera del municipio interesados en participar en el presente proceso y garantizando de esta forma una participación masiva.

C. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

COMPONENTE TÉCNICO

La verificación de los requisitos técnicos se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en este estudio previo y en el pliego de condiciones; se tendrá en cuenta:

1. **PROPUESTA TÉCNICA:** El proponente deberá diligenciar el FORMATO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (Anexo No. 10) señalando que cumple totalidad de los ítems ofertados.

2. **PERSONAL MÍNIMO**: El proponente debe certificar que cuenta con el personal necesario y calificado para la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos con el fin de garantizar la calidad y el buen funcionamiento a la Personería Municipal de Chia, para lo cual deberá aportar a su propuesta la documentación del personal idóneo, así:

 - Un (01) profesional en arquitectura y/o ingeniero civil con sus respectivos soportes (cédula de ciudadanía, copia de acta de grado y/o diploma), planilla de seguridad social vigente, carta de compromiso en el diseño de divisiones en vidrio arquitectónicas en oficinas (experiencia mínima de 5 años) y certificación vigente del COPNIA, con una vigencia no mayor a 30 días.

 - Un (01) personal tecnólogo en diseño de mobiliario y/o diseño de muebles modulares con sus respectivos soportes (cedula de ciudadanía, copia de acta de grado y/o diploma), planilla de seguridad social vigente, carta de compromiso en la instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario (experiencia mínima de 5 años).

 - Un (01) personal técnico y/o tecnólogo electricista con tarjeta profesional en TE-1, TE-4 y TE-6 con sus respectivos soportes (cedula de ciudadanía, copia de acta de grado y/o diploma), planilla de seguridad social con vinculación directa con el proponente, carta de compromiso para la instalación e implementación del Traslado Punto de Datos Ctg 6A e Instalación de Punto de Cableado eléctrico (experiencia mínima de 5 años).

3. EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia el Proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, información que deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán acreditar experiencia de la siguiente manera: Para verificar la experiencia el Proponente deberá acreditar la información solicitada mediante en el registro único de Proponentes (RUP), documento que

deberá estar renovado, actualizado, vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar mediante el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP experiencia en la ejecución de un (1) contrato, ejecutado y liquidado, cuyo objeto este directamente relacionado con la compraventa y/o adquisición y/o de divisiones modulares y mobiliario, en cual se evidencie dentro de las actividades desarrolladas el suministro de divisiones en vidrio, módulos eléctrico y publicidad, cuyo valor debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV tomados del registro único de proponentes. Este contrato debe estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, el contrato deberá estar inscrito en la totalidad de los códigos UNSPSC (Tabla 1).

Tabla 1	
UNSPSC	**NOMBRE**
30171501	PUERTAS DE CRISTAL
30171706	VIDRIO TEMPLADO
39121000	COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
55121700	SEÑALIZACIÓN
56112100	ASIENTOS
56101519	MESAS
56101500	MUEBLES
72102900	SERVICIOS DE GESTIÓN DE ENERGÍA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
72153606	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS
81141800	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Decreto 1860 de 2021 Artículos. 2.2.1.2.4.2.18 - 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El proponente debe acreditar mediante el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP experiencia en la ejecución de un (1) contrato, ejecutado y liquidado, cuyo objeto sea la compraventa y/o adquisición de divisiones modulares y mobiliario, en cual se evidencie dentro de las actividades desarrolladas el suministro de divisiones en vidrio, módulos eléctricos y publicidad, cuyo valor debe ser igual o superior al 75% del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV tomados del registro único de proponentes. Este contrato debe estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, el contrato deberá estar inscrito la totalidad de los códigos UNSPSC descritos en la (Tabla 1).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe acreditar mediante el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP experiencia en la ejecución de un (1) contrato, ejecutado y liquidado dentro de las últimas dos vigencias, cuyo objeto sea la compraventa y/o adquisición y/o suministro de mobiliario con instalación, cuyo valor debe ser igual o superior al doble del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV tomados del registro único de proponentes. Este contrato debe estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, el contrato deberá estar inscrito en la totalidad de los códigos UNSPSC (Tabla 2).

Tabla 2	
UNSPSC	**NOMBRE**
30171501	PUERTAS DE CRISTAL
30171706	VIDRIO TEMPLADO
39121000	COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
55121700	SEÑALIZACIÓN
56112100	ASIENTOS
56101519	MESAS
56101500	MUEBLES
72102900	SERVICIOS DE GESTIÓN DE ENERGÍA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
72153606	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
83101800	SERVICIOS ELECTRICOS
81141800	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Decreto 1860 de 2021 Artículos. 2.2.1.2.4.2.18 - 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El proponente debe acreditar mediante el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP experiencia en la ejecución de uno (1) y máximo dos (2) contratos, ejecutados y liquidados dentro de las últimas dos vigencias, cuyo objeto sea la compraventa y/o adquisición y/o suministro de mobiliario con instalación, cuyo valor debe ser igual o superior al doble del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV tomados del registro único de proponentes. Este contrato debe estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, los contratos deberán estar inscritos cada uno de los códigos UNSPSC (Tabla 2).

Con el fin de realizar la respectiva verificación y agilizar la misma en el RUP, el proponente deberá seleccionar o subrayar en el RUP los contratos y los códigos con los cuales pretende acreditar la experiencia, so pena de no ser tenidos en cuenta.

Generalidades a tener en cuenta para diligenciar el (Anexo 6) del pliego de condiciones **- Experiencia**

- ✔ Se deberá presentar el acta de liquidación y/o certificación, donde conste la información necesaria para verificar la experiencia. En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de los documentos anteriores, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.
- ✔ El valor del contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.
- ✔ En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).
- ✔ **Nota**: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer (01) contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✔ Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:
 a. Nombre de la entidad contratante
 b. Número de contrato y fecha de suscripción
 c. Detalle del Objeto
 d. Fecha de inicio y fecha de terminación
 e. Firma del funcionario o persona que la expiden
 f. Nombre del contratista.
 g. La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
- ✔ Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- ✔ Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
- ✔ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- ✔ En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- ✔ Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- ✔ La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
- ✔ Los contratos deberán estar terminados y liquidados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- ✔ No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- ✔ En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- ✔ Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- ✔ En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para

	acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. ✔ Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. ✔ Para los contratos ejecutados con entidades privadas se deberá anexar las respectivas facturas electrónicas con el fin de verificar su geniuda. ✔ La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. ✔ La Personería Municipal de Chía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. ✔ Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE. ✔ Si el proponente no cumple con la experiencia general y específica solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada. ✔ El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados. Si la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes, no registra el objeto del contrato, para acreditarlo el proponente deberá anexar la certificación o copia del contrato y acta de liquidación del mismo contrato resaltado en el RUP que cumpla con los códigos requeridos y con la actividad solicitada. En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%). En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada NO CUMPLE y en consecuencia NO será objeto de evaluación. **NOTA 1:** Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos y liquidaciones relacionados en el RUP, el incumplimiento de lo anterior será causal de RECHAZO. **NOTA 2:** Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables. **NOTA 3:** El valor de los contratos ejecutados se convertirá en salarios mínimos mensuales legales de cada vigencia, teniendo en cuenta la facturación de los contratos certificados en el RUP. **NOTA 4** En caso de haber ejecutado los contratos relacionados, bajo las figuras de unión temporal o consorcio, el proponente deberá demostrar el porcentaje de participación. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales. **NOTA 5:** El proponente deberá relacionar de conformidad con el (**Anexo No. 6)** del pliego de condiciones - Experiencia, los contratos ejecutados y liquidados, con entidades públicas, privadas o mixtas.

NOTA 6: En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en el Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del trámite de Apostille.

NOTA 7: Todos los contratos aportados con entidades privadas se deberá aportar la respectiva factura electrónica.

NOTA 8: Todos los contratos deben ser diferentes entre sí y deben estar inscritos en el RUP bajo las condiciones indicadas.

NOTA 9: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, la Personería municipal de Chía tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Distinción entre requisitos habilitantes y factores de escogencia, los primeros se refieren a las condiciones de los oferentes, solo son objeto de verificación (cumple o no cumple) y, por ende no otorgan puntaje, salvo en algunos procesos de selección en los que, por la naturaleza del objeto o servicio materia del contrato, se requiere que algunos de ellos sean calificados, deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato que se pretende celebrar, tales como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes y los segundos, son los que califican la propuesta (no al proponente) que por cierto son los únicos susceptibles de ponderación y asignación de puntaje o calificación (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

2. Lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes: pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe.

3. Se limitó la posibilidad con la Ley 1150 de 2007 de que algunos de los requisitos habilitantes pudieran ser, a la vez, factores de ponderación de las propuestas: lo cual sucedía con mucha frecuencia en los procesos de selección que se adelantaban en vigencia de la Ley 80 de 1993.

4. Ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia: pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo.

5. Si el oferente adquiere la experiencia mínima exigida por los pliegos de condiciones después de presentar su oferta y durante el proceso de selección, no hay forma de que pueda resultar habilitado, por una parte, porque, como se dijo anteriormente, la misma ley prohíbe completar, adicionar, modificar y mejorar las propuestas y, por otra parte, porque la propuesta no puede condicionar la adjudicación.

6. Todos los requisitos habilitantes se deben cumplir al momento de presentar la propuesta, lo que significa que el oferente no puede Pretender adquirir o completar las condiciones mínimas de participación en desarrollo del proceso de selección.

7. La entidad contratante es la que establece el término que considere razonable para que los proponentes subsanen las propuestas.

FACTORES DE PONDERACIÓN

3.7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Personería Municipal de Chía evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Personería Municipal de Chía realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla correspondiente.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

Concepto	Puntaje máximo
Oferta Económica	65
Factor Técnico Adicional	24.5
Apoyo a la industria nacional	10
Proponente Empresa o Emprendimiento de Mujer Art. 2.2.1.2.4.2.14 Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	0,25
Proponente Mipymes Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	0.25
Total	**100**

A. FACTOR ECONÓMICO (Máximo 65 puntos)

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse.

La omisión de la oferta económica en el contenido de la oferta presentada y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial estimado por LA PERSONERÍA para el presente proceso de selección por modalidad abreviada, causal menor cuantía, será ***CAUSAL DE RECHAZO***.

LA PERSONERÍA a partir del valor de las Ofertas asignará un máximo de sesenta y cinco (65) puntos acumulables para la ponderación de la oferta económica: El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos, y la aproximación se hará al entero superior. La administración efectuará la verificación económica y con las propuestas hábiles efectuará la asignación de puntaje.

El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá el máximo puntaje sesenta y cinco (65) puntos quien ofrezca el menor valor o precio, las demás ofertas obtendrán un puntaje descendente, de acuerdo con el puesto en que se ubique la oferta económica en donde la primera será el menor costo y le seguirán a medida que el valor de costos asciendan, así

ORDEN DE UBICACIÓN DE LA PROPUESTA	PUNTAJE A ASIGNAR
Propuesta N° 1 (menor valor)	65
Propuesta N° 2	60
Propuesta N° 3	50
Propuesta N° 4	40

Propuesta N° 5	30
Propuesta N° 6	20
Propuesta N° 7	10

El proponente deberá tener en cuenta dentro del valor de la propuesta, el valor de prestar el servicio en general; los costos por constitución, publicación, pólizas, impuestos, tasas y otras erogaciones que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato que eventualmente se realizaría.

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del contrato que se origine en el presente Proceso de Selección

Nota 1. El oferente no podrá sobrepasar el valor unitario del tope máximo establecido en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, teniendo en cuenta que es el promedio según las cotizaciones allegadas, archivo anexo publicado denominado ESTUDIO DEL SECTOR, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Se debe diligenciar el anexo No. 2 propuesta económica.

B. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (Máximo 24.5 puntos)

Como ponderación de los elementos de calidad, el proponente a su costo y riesgo, a fin de hacerse acreedor del puntaje deberá ofrecer las siguientes condiciones técnicas y de calidad.

La Entidad a partir del ofrecimiento realizado por el proponente asignará hasta **veinticuatro puntos cinco (24.5) puntos** en la aplicación de la calificación a las propuestas presentadas. El proponente que no efectúe el ofrecimiento en los términos previstos en los pliegos de condiciones obtendrá cero (0) puntos.

La Entidad Estatal asignará hasta **veinticuatro puntos cinco (24.5) puntos** a los proponentes que mejoren las condiciones técnicas de los elementos a suministrar, así:

Concepto	Acreditación adicional	Puntaje
El proponente que oferte sin costo adicional para la Personería Municipal de Chía Oficina de Victimas – Centro Comercial la Libertad.	Fabricación de un (1) muro en drywall base 6. Dimensiones: 1.70m de ancho x 2.20m alto. Incluye refuerzos en madera, masilla, lijado y aplicación de vinilo blanco a tres manos y filos (1) Una Puerta entamborada con acabado en color blanco (melamina) Dimensiones: 0.90m de ancho x 2.20m alto. Incluye herrajería y accesorios para sistema corredizo	**24,5**
PUNTAJE TOTAL MAXIMO		**24.5**

El proponente deberá aportar documento independiente libre según la acreditación adicional a ofertar, aportando la ficha técnica del bien y/o servicio ofertado y carta aclarando que dicho requerimiento cuenta con instalación en sitio sin costo adicional para la entidad y es un factor ponderable.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (ANEXO 11) del pliego de condiciones **(MAXIMO 10 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

D. PROPONENTE CRITERIO DIFERENCIAL INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – PUNTAJE A ASIGNAR MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) se indica que las entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el 0.25% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por todos los integrantes acredite que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

E. INCENTIVO PARTICIPACIÓN DE MIPYMES PUNTAJE A ASIGNAR MÁXIMO 0,25 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar la participación se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral (3.3.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE) al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de PONDERACION. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

3.8. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector **1.** Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del

contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos **2**; y (b) distorsiones del mercado. Hay dos explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección **3.** En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. La información entregada por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores. Si la información entregada por la Entidad Estatal es insuficiente o de mala calidad, la probabilidad de un análisis deficiente del proponente aumenta.

Según lo mencionado anteriormente y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos: · El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta. · El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal · Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de esta. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas. Se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la guía para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos expedida por Colombia Compra eficiente, en la cual se establece que las ofertas no podrán ser inferiores al 20% del valor del presupuesto establecido por la Entidad.

3.9 EMPATE DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), para los factores de desempate, la cual reseña:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

1er Sorteo:

• En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.
• El proponente singular o plural que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2do Sorteo:

• Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, de las cuales una de ellas será de otro color lo cual será informado en la apertura de sobre económico y adjudicación o declaratoria de desierta.
• El participante que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ITEM	CRITERIO DE	ACREDITACIÓN

	DESEMPATE	
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el Integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Certificación suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se

			discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con las planillas de pago de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota.** El certificado de aportes a seguridad social que sirve para acreditar el tiempo de vinculación, corresponde a la planilla de aportes a la seguridad social que da cuenta de los pagos realizados por el empleador para cada uno de sus trabajadores.
		4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
		5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra,

			establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual
		6.	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL**: Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS:** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie

			el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditara conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2021, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño

			empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
	9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
	10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.

			durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
		12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la	**Persona natural** • Cédula de ciudadanía del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro civil de nacimiento del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF

		presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	**b. Persona jurídica** • Documento de identificación del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro civil de nacimiento del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, que acredite que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por un joven egresados del Sistema de Protección del ICBF. **c. Proponente plural** • Documento de identificación del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro civil de nacimiento del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, que acredite que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por un joven egresados del Sistema de Protección del ICBF. • Acreditar participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura del proponente plural.

Nota 1. La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

CAUSALES DE RECHAZO	1. La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria (por sí o por interpuesta persona). 2. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2010, Ley 1474 de 2010. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. 3. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen

información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Personería Municipal en error, para beneficio del proponente.

4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
5. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
6. Cuando la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos
7. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
8. Cuando el proponente no adjunte a su oferta la pólizas de seriedad de la oferta
9. Cuando la propuesta no contenga la oferta económica. Se aclara que este es un requisito no subsanable, toda vez que constituye el único factor de evaluación a considerar
10. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems y/o se coticen incompletos.
11. Cuando se modifiquen ítems y/o valores que en el presupuesto son fijos
12. Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.
13. Cuando el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en esta invitación pública y no sean subsanables o siendo subsanables, no los subsane dentro del término otorgado por el La Personería Municipal de Chía.
14. Cuando la propuesta no cumpla o no acredite las condiciones jurídicas, y/o técnicas, y/o financieras, y/o de experiencia y/o económicas requeridas en la invitación
15. Cuando la propuesta no cumpla o no acredite las obligaciones esenciales del contratista en relación con el cumplimiento del objeto del contrato, conforme a lo señalado en los estudios previos y en la invitación.
16. Cuando la carta de presentación este firmada por quien no tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe o no se encuentre firmada.
17. Cuando no se presente la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, según anexo No. 1, o cuando se presente este anexo sin diligenciar íntegramente.
18. Cuando no se presente el anexo No. 2 o este se encuentre incompleto o sin diligenciar en debida forma.
19. No presentar la información o documentación requerida en la presente convocatoria para acreditar los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
20. Cuando no allegue la información solicitada por la Personería con el objeto de aclarar o explicar su oferta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
21. Cuando se presente una propuesta artificialmente baja, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
22. Cuando el oferente presente oferta alternativa o parcial. En caso de que uno o más socios, participen en dos o más sociedades (de personas o anónimas no abiertas), solo se evaluará la propuesta de aquella que haya sido presentada en primer lugar.

14. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente Proceso de Contratación podrá estar limitado a la participación de Mipyme, dando aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2 3. del Decreto 1082 de 2015, Limitaciones Territoriales., modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Limitaciones territoriales: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Carta de solicitud de limitación del proceso de selección a mipyme (nacional, territorial (departamental/municipal))
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3 Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CONDICIONES PARA LIMITAR A MIPYMES

La documentación deberá cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo con las reglas establecidas; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes

<table>
<tr>
<td></td>
<td>cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados, aunado a lo anterior, en el evento que la entidad reciba el mínimo de solicitudes antes mencionado y estas cumplan, dado que para el presente proceso se determinó una regla especial de limitación territorial relativa al sector objeto de la necesidad a satisfacer por parte de la dependencia estructuradora, el proceso podrá ser limitado a MIPYMES DE ORDEN DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, con sujeción a las siguientes reglas:

Para efectos de la limitación a MIPYME se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Cuando se reciban mínimo dos (2) solicitudes de limitación a MIPYME de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a MIPYME de índole departamental o nacional.
2. Se limita el proceso a MIPYME de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recibido solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan.
3. Sólo se limita a MIPYME nacional sí se reciben por lo menos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.</td>
</tr>
<tr>
<td>GARANTÍAS</td>
<td>GARANTÍAS ETAPA CONTRACTUAL

<table>
<tr><th colspan="4">ETAPA CONTRACTUAL
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula.</td><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>El amparo cubrirá a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td><td>Este amparo debe cubrir los salarios y prestaciones sociales, esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>El amparo de Calidad y buen funcionamiento del bien a suministrar cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados de la mala calidad o implementos defectuosos por fabricación o por
periodo de garantía.</td><td>Calidad y buen funcionamiento del bien a suministrar</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos</td>
</tr>
</table>

considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la Entidad.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual, así:

El amparo cubrirá al contratista de los daños que pueda causar a terceros durante la ejecución del contrato.	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMLMV	Durante el periodo de ejecución del contrato.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el Representante Legal en el caso de las personas jurídicas o el proponente en caso de las personas naturales, la cual debe estar referida expresamente al presente proceso.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o debe indicarse en la misma, la observación que indique los miembros amparados, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de contratación, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, el plazo para la suscripción del contrato o del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA, a través del supervisor.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO

MATRIZ DE RIESGOS

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE ESTABLECE EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
R1	General	Extremo	Selección	Riesgo Operacional	Falta de proponentes que cumplan los requisitos del proceso	Retrasos en el inicio del proyecto y necesidad de un nuevo proceso de selección	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad Contratante	Realizar un estudio de mercado exhaustivo, ajustar requisitos habilitantes acorde al sector, socialización previa del proceso	2	3	Riesgo Medio	Si, retrasa su inicio	Entidad	Planeación	Hasta la adjudicación	Seguimiento al proceso de selección	Mensual durante el proceso
R2	General	Interno	Selección	Riesgo Económico	Presentación de ofertas con precios inferiores a los costo	Riesgo de incumplimiento o baja calidad de los productos	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad Contratante	Verificación de costos de mercado, exigencia de garantías de seriedad	2	3	Riesgo medio	Si	Entidad	Etapa de planeación	Durante la evaluación de propuestas	Revisión de costos de mercado	Periodicidad mensual

					s reales																
R3	Especifico	Interno	Contratación	Riesgo Regulatorio	Falta de inclusión de impuestos o pago tardío de estampillas	Sanciones, sobrecostos y retrasos en pagos	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Revisión detallada de impuestos, lista de chequeo de obligaciones tributarias	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista y supervisor	Desde la firma del contrato	Durante toda la ejecución	Verificación de pagos	Mensual
R4	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacional	Bienes adquiridos no cumplen con las especificaciones técnicas	Retrasos y posibles sanciones contractuales	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad Contratante	Revisión y aprobación previa de las especificaciones técnicas	2	3	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde la entrega de bienes	Durante toda la ejecución	Verificación de cumplimiento técnico	en cada entrega
R5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacional	Retrasos en los desembolsos que afecten el flujo de caja	Atrasos en el uso de los elementos y posibles sanciones	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	contratista	Cronograma de entregas, cláusulas de penalidad	2	3	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde la firma del contrato	En cada entrega	Seguimiento de entregas	Semana
R6	General	Interno	Planeación	Riesgo Financiero	Presupuesto insuficiente para cubrir todos los gastos del contrato	Limitaciones en la adquisición de bienes y sobrecostos	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad Contratante	Revisión del presupuesto y ajuste de costos	1	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad – Supervisor	Planeación	Ejecución inicial	Análisis presupuestal	Mensual
R7	General	Externo	Contratación	Riesgo Legal	Falta de garantías contractuales que aseguren cumplimiento	Posibles litigios y sanciones legales	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Compartido	Revisión y establecimiento de garantías contractuales	2	2	Riesgo Bajo	Si	contratista	Desde la firma del contrato	Durante toda la ejecución	Revisión de garantías	En la ejecución del contrato
R8	General	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Fluctuaciones en los precios de los equipos tecnológicos	Sobrecostos o reducción en la cantidad de bienes adquiridos	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Compartido	Estudio de mercado actualizado, cláusulas de ajuste de precios	2	3	Riesgo Medio	Si	Compartido	Desde la planeación	Durante la ejecución	Análisis de precios de mercado	Mensual

R9	General	Extremo	Postcontractual	Riesgo Tecnológico	Los bienes adquiridos podrían volverse obsoletos en un corto plazo debido a avances tecnológicos rápidos	Disminución en la utilidad y valor de los bienes, posibles gastos adicionales para actualizaciones o reemplazos	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista	Adquisición de tecnología escalable, cláusulas de actualización tecnológica en el contrato	1	2	Riesgo Bajo	No directamente, pero impacta el valor de los bienes a largo plazo	Supervisor y Contratista	Durante la planeación	Durante la ejecución y evaluación final	Análisis tecnológico poscontractual	Anual
R10	General	Interno	Selección	Riesgo Operacional	Posible selección de proveedores que carezcan de experiencia o antecedentes en proyectos similares	Riesgo de incumplimiento en la calidad y tiempos de entrega de los bienes adquiridos	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad	Revisión exhaustiva de antecedentes y experiencia de los proveedores, requisitos técnicos de participación	2	3	Riesgo Medio	Si, en términos de calidad y tiempos de entrega	Entidad	Durante la planeación y selección	Hasta la adjudicación del contrato	Evaluación de experiencia de proveedores	En cada proceso de selección

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Personería municipal de Chía no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

15. ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta tato el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar lo acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por tanto aplica el trato nacional.

De conformidad con la información registrada en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección son:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENCIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO	NO

TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.

ORIGINAL FIRMADO

Elaboro: Fernando Burgos Rodríguez – Abg. Contratista
Revisó: Johana del Pilar Garzón – Profesional Universitario
Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Dir Adm. y financiero
Revisó: Nelson Pulido - Contratista
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal

TRD – 111-8-2